

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, marzo de 2022

Martha Cecilia Sánchez
Castellanos Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Inmovilizado y dejado a disposición de este juzgado el vehículo de placas UAG 37 D se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona a la Inspección de Tránsito del municipio de Girón con amplias facultades incluso para subcomisionar, allanar si es necesario, designar, relevar, posesionar al secuestro designado de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos diarios como honorarios provisionales. (Arts. 37 a 40 C.G.P.) Líbrese despacho con los insertos del caso. (Parágrafo artículo 595 C.G.P.)

Cancelense las órdenes de inmovilización y ofíciense al parqueadero denominado EMBARGOS LA PRINCIPAL GIRÓN SANTANDER, vereda Laguneta Finca Castalia, administrador MICHEL DAVID GARZÓN, celular 3043430616, email notificaciones@almacenamientolaprincipal.com, para que se mantenga por cuenta de este juzgado.

Infórmese a la Policía Nacional del municipio de San Andrés (S), el lugar donde debe ser dejada la motocicleta inmovilizada.

Líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fea87106c863c2d3682e20183ec48ff6127c371cc4b8610104b2a5e0de4b5e9**

Documento generado en 09/03/2022 03:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>